



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOSE EMILCE POLANIA RAMOS y NUBIA MARULA MURCIA CAQUIMBO. Radicado: 41001-41-89-004-2021-01004-00.

Como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la Calle 25 B #32-56 lote #5, manzana 4C-7 de esta ciudad, de propiedad de JOSE EMILCE POLANIA RAMOS y NUBIA MARULA MURCIA CAQUIMBO, con folio de matrícula #200-204637 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.